

Constancia de Secretaría: Manizales, tres (3) de abril de 2024. A Despacho de la señora Juez, informando que la EPS SURAMERICANA aún no ha dado respuesta al oficio número 1449 del 12 de septiembre de 2023; motivo por el cual la parte demandante solicitó requerirlos nuevamente.

Adicionalmente, la parte activa acreditó el pago de los honorarios al perito José Fernando Lancheros Salazar.

Sírvase Proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la EPS SURAMERICANA ha hecho caso omiso a la orden impartida mediante auto del 8 de septiembre de 2023, en el que se ordenó oficiarlos para que informaran al Despacho la dirección física, correo electrónico y número telefónico de los señores GLORIA INES OSPINA ISAZA, identificada con C.C. No. 24.321.779, y el demandado JORGE ENRIQUE VALENCIA OCHOA, identificado con C.C. No. 4.324.975, pese a requerimientos posteriores.

Por lo tanto, se ordena que por secretaria se oficie a la entidad **por última vez** para que se sirva suministrar la información deprecada por esta célula judicial, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 593, parágrafo 2, del C.G.P. Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

Se requiere a la parte demandante para que, tenga en cuenta el requerimiento que se le realizó respecto de la valla, en el auto del 13 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:

Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df86c6406ead5449ef2843fd78fbaf74e21c886a95d83dc9689f49b1104ea8d**
Documento generado en 15/04/2024 02:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>